



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

4662 BASES CONVOCATORIA 1 PLAZA LETRADO ASESOR JURÍDICO

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025 la convocatoria y bases del proceso selectivo para la selección en propiedad de UNA PLAZA DE LETRADO ASESOR JURÍDICO como personal funcionario de carrera, por turno libre.

Las bases específicas que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE LETRADO ASESOR JURÍDICO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de las presentes bases específicas la selección en propiedad, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Letrado Asesor Jurídico incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2024, cuyas características son:

- Grupo A; Subgrupo A1; Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior; Número de vacantes: 1, Denominación: Letrado Asesor Jurídico.

El sistema selectivo es el de oposición, por turno libre.

1.2 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante BOPA). Asimismo, un extracto de las mismas se publicará en el D.O.G.V y en el BOE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este proceso, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a las personas aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.



Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Benidorm (<https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/recursos-humanos>) en la pestaña "Procesos Selectivos". Si bien en ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado tendrá carácter vinculante ni sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del BOPA y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica se determinen de conformidad con la legislación vigente y las presentes bases.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura o Grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (habiendo abonado los derechos para su expedición).

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso antes del fin del plazo de presentación de instancias. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación emitida antes de la finalización del plazo de presentación de instancias

b) Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa por edad en la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca.

e) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 El Tribunal Calificador establecerá para las personas aspirantes con discapacidad, que lo precisen y soliciten expresamente, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que permitan les permitan poder participar en las pruebas del proceso en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.



Las personas interesadas deberán indicar expresamente en la instancia de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada será requisito imprescindible la aportación por las personas interesadas, dentro del plazo de presentación de instancias, de la copia del dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Una vez efectuada la valoración el Tribunal Calificador informará a las personas aspirantes interesadas sobre la concesión de tiempos y medios otorgada en su caso.

2.3.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. Modelo de solicitud: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar INSTANCIA GENERAL DE PROCESOS SELECTIVOS en la que las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán al Alcalde-Presidente.

El modelo de dicha instancia normalizada se encuentra en formato PDF en el siguiente enlace: [Instancia Normalizada](#) que está en la web municipal en el Área Municipal de Recursos Humanos, apartado Procesos Selectivos Ordinarios.

3.2. Presentación de solicitudes y plazo: La instancia de participación normalizada, junto al resto documentación a adjuntar obligatoriamente, deberán presentarse preferentemente a través de medios telemáticos a través de la Sede Electrónica. Las personas aspirantes deberán seleccionar el procedimiento SOLICITUD GENERAL a través del siguiente enlace: <https://sede.benidorm.org>

Asimismo, podrán optar por presentar la misma de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada junto a la documentación requerida en el Registro General sito en el



Ayuntamiento de Benidorm o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

El plazo de presentación de la instancia será el de 20 DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Documentación: La documentación a adjuntar obligatoriamente, para tomar parte en el proceso selectivo será la siguiente:

a) Instancia General de Procesos Selectivos, debidamente cumplimentada y firmada.

b) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

c) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Benidorm la tasa por participación en procesos selectivos regulada en la Ordenanza Fiscal nº 9 que se fija en la cantidad de **45 euros**.

Para la generación de la autoliquidación de dicha tasa las personas aspirantes deberán acceder al PORTAL DE AUTOLIQUIDACIONES de la sede electrónica. En dicho portal deberá elegirse el apartado "Participación en Procesos Selectivos" y dentro de éste elegir la opción "ACCESO/PROMOCIÓN A PLAZAS EN PROPIEDAD GRUPO A". En el caso de estar sujeto a las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal deberá adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente. El pago de la autoliquidación podrá realizarse de manera telemática a través de "Pago Telemático" en la mencionada Sede Electrónica o mediante cualquiera de las modalidades de pago previstas en la misma.

La falta del abono de la tasa o falta de justificación de la documentación para aplicación de la bonificación determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y causa de exclusión en su caso. El anuncio pertinente se publicará en el BOPA.

4.2. Causas de exclusión no subsanables: Se entenderán como no subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud de participación en el proceso selectivo:

—La presentación de la solicitud fuera de plazo.



- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes de participación en el proceso.

4.3. Trámite de subsanación de defectos u omisiones: La resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de 10 días hábiles (a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOPA) para la subsanación de defectos por parte de las personas aspirantes provisionalmente excluidas o que no figuren en la lista provisional de admitidos/as, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo común.

4.4. Lista Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones, el órgano competente mediante resolución resolverá las mismas y elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas que se publicará en el BOPA. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En dicha resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles desde la publicación del anuncio de dicha resolución en el BOPA.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos para participar en el proceso selectivo. Por ello, cuando de la documentación y de acuerdo con lo dispuesto en estas bases se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y solo pueden solicitar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo para la presentación de solicitudes.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por el órgano competente.

El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por las siguientes personas, las cuales actuarán con voz y voto:

- Presidencia: un/una funcionario/a de carrera.
- Secretaría: el de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- Tres Vocalías: funcionarios/as de carrera.



La pertenencia al Tribunal de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todas las personas integrantes del Tribunal actuarán con voz y voto.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo/subgrupo.

La designación de las personas integrantes del Tribunal, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el BOPA así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, junto a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus integrantes titulares o suplentes indistintamente. En caso de ausencia tanto de la Presidencia titular como suplente, la Presidencia la ostentará la persona del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5.3. El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.4. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente, deberán abstenerse aquellas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor y especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, se podrán designar auxiliares colaboradores (administrativos y de servicios) en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.



5.6. Las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.

El procedimiento de selección será el de Oposición y constará de un total de tres ejercicios:

▪ Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos)

Consistirá en responder por escrito 4 preguntas relacionadas con todo el temario (Parte General y Especial) de esta convocatoria, a escoger de entre 5 preguntas planteadas por el Tribunal.

Todas las preguntas tendrán la misma puntuación, es decir, de 2,5 puntos por pregunta, valorándose en cada una de ellas, de forma conjunta, los conocimientos, la capacidad de análisis, la capacidad de expresión y el rigor jurídico en la redacción.

La puntuación máxima será de 10 puntos, y será eliminatorio para los aspirantes que no hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal, no pudiendo superar en ningún caso los 90 minutos.

▪ Segundo ejercicio. Carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos)

Consistirá en desarrollar por escrito un Dictamen o Informe Jurídico sobre el contenido de todo el temario (Parte General y Especial) de esta convocatoria. Se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto planteado, la capacidad de análisis, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

La puntuación máxima será de 10 puntos, y será eliminatorio para los aspirantes que no hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal, no pudiendo superar en ningún caso las 4 horas.

El Tribunal comunicará previamente a la realización del ejercicio si, para el desarrollo del mismo, los/las opositores/as pueden hacer uso de textos legales no comentados, en formato electrónico facilitado por el Tribunal o bien en soporte papel, debiendo ser aportados en este último supuesto por los/las aspirantes.

El Tribunal podrá acordar la lectura del mismo por los/las opositores/as en sesión pública. Los integrantes del tribunal podrán abrir un diálogo con el/la opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.



▪ **Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos)**

Consistirá en la redacción de un escrito relativo a una actuación en un asunto judicial concreto correspondiente a los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo o social, a elección del Tribunal. El escrito podrá versar sobre cualquier tema de los previstos en el Temario (Parte General y Especial) que pudieran conocer dichos órdenes jurisdiccionales.

La puntuación máxima será de 10 puntos, y será eliminatorio para los aspirantes que no hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal, no pudiendo superar en ningún caso las 4 horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad del candidato para articular un escrito con el máximo aprovechamiento de los datos fácticos y antecedentes proporcionados por el tribunal, la claridad de exposición y los conocimientos jurídicos.

El Tribunal comunicará previamente a la realización del ejercicio si, para el desarrollo del mismo, los/las opositores/as pueden hacer uso de textos legales no comentados, en formato electrónico facilitado por el Tribunal o bien en soporte papel, debiendo ser aportados en este último supuesto por los/las aspirantes.

El Tribunal podrá acordar la lectura del mismo por los/las opositores/as en sesión pública. Los integrantes del tribunal podrán abrir un diálogo con el/la opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS, CALIFICACIONES Y RELACIÓN DE APROBADOS.

7.1. Desarrollo de los ejercicios: Con carácter general, las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciados los ejercicios o por la inasistencia a los mismos, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante lo anterior, en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, éste podrá tomar en consideración las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los/las aspirantes.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en el caso de que no se puedan realizar al mismo tiempo los ejercicios, comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del



Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 184 de 31 de julio de 2024).

7.3. El Tribunal en la realización de los ejercicios deberá garantizar, siempre que la naturaleza del ejercicio lo permita, el anonimato de las personas aspirantes.

7.4 El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días naturales.

7.5 Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de los ejercicios se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

7.6. Calificaciones: Cada uno de los ejercicios se calificará conforme a lo establecido en la base sexta. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo en primer lugar a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio y en segundo lugar atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

La relación final de personas aprobadas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica por parte del Tribunal Calificador. Dicha relación será elevada por el Tribunal Calificador al órgano competente con propuesta de nombramiento de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

7.7. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plaza convocada. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

8.1 La persona aspirante que figure en la propuesta de nombramiento deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo por el Departamento de Recursos Humanos. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los



tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Original de la titulación académica exigida para participar en el proceso selectivo, para su cotejo por el Departamento de Recursos Humanos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

8.2 Quien no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 En caso de que la persona candidata al que correspondiese la contratación no fuese nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del



personal de la función pública valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
- Demás disposiciones que resulten de aplicación.

DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES, IMPUGNACIÓN Y RECURSOS, INCIDENCIAS.

10.1 Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que



las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

10.3 Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

10.4 El Tribunal tiene facultad para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines, tablones y web del Ayuntamiento.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



TEMARIO
BLOQUE I. PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
2. La Administración General del Estado: organización administrativa y estructura interna. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles. Fundaciones públicas.
3. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Del Poder Judicial y del ejercicio de la potestad jurisdiccional. De la extensión y límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los tribunales. Del gobierno del poder judicial. Del régimen de los juzgados y tribunales. De la coordinación entre administraciones, la oficina judicial y los letrados y letradas de la administración de justicia. Del Consejo General del Poder Judicial.
4. Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. De la libertad sindical. Del régimen jurídico sindical. De la representatividad sindical. De la acción sindical. De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.
5. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Estructura, contenido y Principios fundamentales. De los derechos de los valencianos y valencianas. La Generalitat: Instituciones. Las competencias. Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas y con la Unión Europea. Administración Local en el Estatuto. Reforma.
6. Garantía institucional del principio de autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional. La Carta Europea de Autonomía Local. Fuentes del Derecho local: Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.
7. Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de ley. La interpretación de las normas. Criterios hermenéuticos. Clases de interpretación por sus resultados. La integración de las normas jurídicas. Lagunas legales. Procedimientos de integración: autointegración y heterointegración del sistema jurídico. La analogía. La equidad.
8. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteración de términos municipales. La población. El padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
9. El marco competencial de las Administraciones Locales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias impropias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la



hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Municipalización y provincialización de servicios locales: Requisitos y procedimiento.

10. Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades por razón de la materia. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo: Regulación reglamentaria. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.
11. El acto administrativo: concepto y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Ejecución. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio y Recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
12. Disposiciones generales sobre procedimiento administrativo. De los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales.
13. La potestad sancionadora: concepto y marco jurídico. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Garantías. Medidas sancionadoras. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
14. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen jurídico, evolución y caracteres. Los presupuestos de la Responsabilidad. La acción y el procedimiento administrativo en materia de Responsabilidad: Especialidades. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
15. Presupuesto y gasto público en las entidades locales. El presupuesto general de las entidades locales: contenido y aprobación. Estructura de los presupuestos de las entidades locales. Criterios generales de clasificación del estado de gastos e ingresos. Las bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones de crédito. Ejecución y liquidación del presupuesto.
16. Marco jurídico de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. Procedimiento de gestión y liquidación tributaria. Procedimiento de inspección de tributos. Procedimiento de Recaudación tributaria. Periodo voluntario y ejecutivo. Normas comunes aplicables a los procedimientos tributarios.
17. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Normativa europea, normativa estatal y normativa autonómica valenciana sobre transparencia.
18. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios de protección de datos. Definiciones. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.



Transferencias internacionales de datos. Autoridades de protección de datos. Garantía de los derechos digitales.

19. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público. Planes de Igualdad entre mujeres y hombres en las Administraciones Públicas. Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
20. Prevención de riesgos en la Administración Local. Régimen jurídico. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

BLOQUE II: PARTE ESPECIAL

21. El control jurisdiccional de la actividad de los poderes públicos. Los principios del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. Representación procesal y defensa. La legitimación en el orden contencioso-administrativo: concepto, clases y tratamiento procesal.
22. El objeto del proceso contencioso-administrativo. La actividad administrativa impugnada. La pretensión procesal administrativa. La ampliación del objeto del recurso. La acumulación. La cuantía. Los presupuestos procesales en el orden contencioso administrativo. Los recursos administrativos. El requerimiento previo en los litigios entre Administraciones Públicas.
23. Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. El escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo. El anuncio del recurso y la reclamación del expediente administrativo. El emplazamiento y personación del demandado y de los demás interesados. El incidente de inadmisión del recurso contencioso.
24. Procedimiento contencioso-administrativo: La demanda. La contestación a la demanda. Alegaciones previas. La prueba en el proceso contencioso administrativo. Concepto y requisitos. Los medios de prueba: proposición, admisión y práctica. La valoración de la prueba. Vista y conclusiones. La Sentencia en el proceso contencioso-administrativo.
25. El procedimiento abreviado en el orden contencioso-administrativo. Los recursos en el orden contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos. Procedimientos especiales. Las medidas cautelares en el orden contencioso-administrativo. Las medidas provisionales. Incidentes e invalidez de actos procesales. Costas procesales
26. La Jurisdicción Social. El proceso laboral. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. El ejercicio de la potestad jurisdiccional. Las partes procesales. La acumulación de acciones, procesos y recursos. Los actos procesales. La evitación del proceso. Los principios del proceso y



de los deberes procesales.

27. El proceso ordinario y de las modalidades procesales. Del proceso ordinario. De las modalidades procesales. El procedimiento de despido. El proceso de resolución de conflictos colectivos en el orden social. La audiencia al demandado rebelde
28. Los medios de impugnación. los recursos contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación. El recurso de casación y demás procesos atribuidos al conocimiento del Tribunal Supremo. El recurso de casación para la unificación de doctrina. revisión de sentencias y laudos arbitrales firmes, y del proceso de error judicial. Ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos.
29. Incidencia en la esfera local de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
30. La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: Principios informadores. La jurisdicción de los tribunales civiles: extensión y límites. Cuestiones prejudiciales. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles: competencia objetiva y competencia territorial; el fuero territorial de las administraciones públicas; competencia funcional. La sumisión y la conexión: sus efectos sobre la competencia.
31. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Condición de parte procesal legítima y reglas especiales de legitimación. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes; mención especial a la representación y defensa técnica de la Generalitat.
32. La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litisconsorcio: sus especies y régimen jurídico. La intervención procesal: teoría general de la tercería. Intervención adhesiva. Intervención provocada o forzosa.
33. Teoría de la acción procesal; acción, pretensión y demanda. La pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención.
34. Hechos y actos procesales. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales: supuestos y procedimientos para su tramitación. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos.
35. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental.
36. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos. Especialidades aplicables a las administraciones públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.
37. La sentencia. Sus efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada



material. Otras Formas de terminación del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocésal y carencia sobrevenida de objeto; especial referencia a la disposición de la acción procesal por el Abogado de la Generalitat. La suspensión del proceso. La caducidad.

38. La resolución extrajudicial de controversias. La conciliación. La mediación. El arbitraje. Procedimiento arbitral. El laudo: anulación, revisión y ejecución.
39. Efectos económicos del proceso; costas y tasas judiciales. Criterios para la imposición de costas en los distintos órdenes jurisdiccionales. Tasación de costas: particularidades de las tasaciones de costas en los procesos en que es parte la Generalitat. El derecho a La asistencia jurídica gratuita. Procedimiento para su declaración. Efectos del reconocimiento del derecho. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.
40. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario. Caracteres y procedimiento. El juicio verbal. Caracteres y procedimiento. Los procesos especiales. Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores. Procesos monitorio y cambiario.
41. Derecho urbanístico. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.
42. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Venta y sustitución forzosas. Patrimonios Públicos de Suelo. Derecho de superficie.
43. Derecho urbanístico valenciano. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Estructura y contenido. Normativa autonómica vigente en materia de urbanismo.
44. Planeamiento urbanístico (I). Alcance y significado. Disposiciones generales. La infraestructura verde. El paisaje. La ocupación racional del territorio.
45. Planeamiento urbanístico (II). Los instrumentos de ordenación. Instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito supramunicipal e instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal. El plan general estructural y la ordenación estructural. La ordenación pormenorizada. El plan de ordenación pormenorizada. Planes de reforma interior. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes especiales. Catálogos de protecciones.
46. Planeamiento urbanístico (III). Competencias para la aprobación de los planes. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas. Tramitación de planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica. Tramitación de planes no sujetos a evaluación ambiental y



territorial estratégica. Tramitación de los proyectos de inversión estratégica sostenible. Previsiones adicionales sobre la formulación, aprobación, suspensión y modificación de los planes.

47. Gestión urbanística (I). La gestión urbanística. Marco general de la gestión urbanística. Técnicas operativas de gestión del suelo. Patrimonio público de suelo. Expropiaciones y ocupación directa.
48. Gestión urbanística (II). El programa de actuación: concepto, finalidad y clases. El agente urbanizador: concepto, función y modalidades de gestión. El procedimiento de programación. La ejecución del programa de actuación integrada. Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas. Registros administrativos, convenios urbanísticos y entidades colaboradoras. Proyectos de urbanización.
49. Gestión urbanística (III). Gestión de la edificación y la rehabilitación. Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y actuaciones aisladas. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.
50. Gestión urbanística (IV). Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable. Actuaciones de edificación en el suelo urbanizable sin programación. Minimización de impactos ambientales en el suelo no urbanizable.
51. Disciplina urbanística (I). Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias. Cédula de garantía urbanística. Parcelaciones. Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias.
52. Disciplina urbanística (II). Infracciones y sanciones urbanísticas. Régimen general de infracciones y sanciones urbanísticas. De las infracciones muy graves y sus sanciones. De las infracciones graves y sus sanciones. De las infracciones leves y sus sanciones.
53. Disciplina urbanística (III). Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio. El régimen transitorio previsto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
54. Normativa urbanística del Ayuntamiento de Benidorm. Texto Refundido de Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm. Texto Refundido de Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm.
55. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidad y garantías. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. Calidad de la edificación. El proceso de la edificación: la actividad de la edificación, autorizaciones administrativas.



56. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: estructura y contenido. Principios y disposiciones generales. La evaluación ambiental estratégica: los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de planes y programas. Régimen y procedimiento sancionador.
57. Incidencia en la esfera local de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
58. Normativa europea en materia de contratación pública: las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Marco normativo estatal sobre contratación pública. Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). Sistema de clasificación único de los contratos públicos. Las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de los contratos.
59. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias en materia de contratación de las entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Disposiciones adicionales.
60. Negocios y contratos excluidos de la Ley. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Los contratos menores. Interpretaciones de las Juntas Consultivas y órganos de interpretación.
61. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Encargos a medios propios personificados. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
62. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Responsable del contrato. Perfil del contratante. Información que debe figurar en los anuncios del perfil contratante. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos e intereses. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.
63. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato. Revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público. Fórmulas de revisión. Revisión excepcional del precio. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
64. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas. Consultas preliminares de mercado. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Normas generales para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
65. Procedimientos de adjudicación. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación. Dialogo competitivo.



Procedimiento de asociación para la innovación. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

66. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
67. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de adquisición. Centrales de contratación. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.
68. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento y resolución del contrato de obras.
69. El contrato de concesión de obras y el de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.
70. El contrato de suministro. Regulación. Ejecución. Cumplimiento y resolución. Contratos reservados. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.
71. El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y resolución. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. Servicios especiales Anexo IV. El contrato de servicios a favor de la ciudadanía. Los contratos de consultoría y prestaciones de carácter intelectual. Los contratos culturales y artísticos. Conciertos sociales.
72. Órganos competentes en materia de contratación. Órganos de asistencia. Órganos consultivos. Elaboración y remisión de información. Registros oficiales.
73. La Plataforma de Contratación del Sector Público. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos de contratación. Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
74. Contratación pública socialmente responsable. La virtualidad de los criterios sociales y ambientales. La inclusión de cláusulas de responsabilidad social y ambiental en la contratación pública. Responsabilidades en materia social y tributaria por incumplimientos del adjudicatario.
75. Convenios. Definición y tipos. Requisitos de validez y eficacia. Contenido. Trámites preceptivos para la suscripción y sus efectos. Extinción. Efectos de la resolución. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas. Encomiendas de gestión.
76. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Marco legal de la función pública local: clases de funcionarios.

77. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales. El contrato de trabajo. De los derechos de la representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. De la negociación colectiva y los convenios colectivos. Disposiciones adicionales, transitorias, finales y derogatorias.
78. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Objeto, principios y ámbito de aplicación. Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.
79. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes.
80. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
81. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
82. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. La Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Medidas de fomento de empleo en LABORA.
83. Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de la movilidad. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
84. Seguridad ciudadana y Policía Local. Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Los Cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil y los servicios de prevención y extinción de incendios y en el ámbito local.
85. Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana. Normativa municipal de desarrollo.
86. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.



87. La participación de las entidades locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública. El plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.
88. Gestión turística del municipio. Información y promoción de la actividad turística de interés local. Los medios de difusión de titularidad de las entidades locales: alcance y competencia. Municipios turísticos. Regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana. Criterios para el reconocimiento de la condición de municipio turístico. Obligaciones. Derechos. Procedimiento. Pérdida. Destino Turístico inteligente. Plataforma Inteligente de Destinos.
89. Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de la ciudad de Benidorm. Concepto. Tipos. Elementos. Relación con otros planes. La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenibles e Integrado de Benidorm (EDUSI). El Plan Director del Destino Turístico Inteligente (DTI) de Benidorm. Concepto. Elementos, Relación con otros planes. Indicadores y herramientas de gestión.
90. Órdenes ministeriales HFP/1030/2021 Y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Jerarquía de gestión. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan PRTR. Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Benidorm.

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislatura vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado digitalmente por Ana M^a Soliveres Tomás- Concejala Delegada Organización y Gestión RR.HH – 25/6/2025